



¡Mantente al día con las claves del éxito empresarial!

Te compartimos las 5 noticias más relevantes jurídicas, tributarias y/o contables para tomar decisiones informadas y estratégicas. **Tu empresa merece estar a la vanguardia.**

Concepto DIAN Nro. 7879 de 2026

La dación en pago de bienes muebles por una empresa de servicios públicos en liquidación, genera IVA cuando exista transferencia del dominio de bienes gravados y el transferente sea responsable del impuesto.



“Sobre el particular se considera que, la dación en pago de bienes muebles realizada por una empresa de servicios públicos domiciliarios en liquidación a favor de la Nación puede constituir hecho generador del impuesto sobre las ventas -IVA-, siempre que la operación implique la transferencia del dominio de bienes corporales muebles gravados y la entidad que los entrega tenga la calidad de responsable del impuesto.”



Concepto DIAN Nro. 8207 de 2026

Los contribuyentes que en el año gravable anterior pertenecieron al Régimen Simple de Tributación (RST) y pasaron al Régimen Ordinario, no pueden acogerse al beneficio de auditoría en su declaración de renta.

“En conclusión, se confirma la tesis jurídica del Concepto No 0 No. 006238 del 27 octubre de 2023 y, en consecuencia, no es posible extender el beneficio de auditoría definido en el artículo 689-3 del Estatuto Tributario, a los contribuyentes del Impuesto de Renta y Complementarios que, en el año inmediatamente anterior, pertenecían el Régimen Simple de Tributación.”

Concepto DIAN Nro. 8931 de 2026

Están excluidos de IVA los contratos de obra pública donde: (i) la entidad contratante sea territorial, descentralizada o municipal; (ii) el objeto sea un contrato de obra pública de conformidad con la ley 80 de 1993



“No todos los contratos de obra pública están excluidos del IVA. Únicamente están excluidos aquellos contratos que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 100 de la ley 21 de 1992. A saber, (i) que la entidad contratante sea una entidad territorial (departamento, distrito o municipio) o una entidad descentralizada de orden departamental o municipal; y (ii) que el objeto corresponda efectivamente a un contrato de obra pública, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.”



Sentencia de Nulidad Rad No. 29775 del 21 de mayo del 2026- Consejo de Estado

Las sanciones establecidas por entes territoriales deben ser proporcionales al monto de los impuestos.

“Así las cosas, más allá del hecho de que exista una norma territorial con una sanción mínima o que el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional no contenga un límite mínimo, no era factible que el municipio adoptará lo dispuesto en la norma nacional sin ajustarlo a la realidad del tributo territorial, pues como lo indicó la Ley 788 de 2002 las sanciones establecidas por los entes territoriales deben ser proporcionales al monto de los impuestos, lo cual queda desvirtuado en este caso al tratarse de una tarifa en miles y una sanción en términos porcentuales .”

Concepto Nro. 122 del 2026 – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

El reconocimiento contable de los bienes recibidos en donación, depende del control que ejerza sobre ellos la entidad receptora y de la capacidad de obtener beneficios económicos futuros



“El reconocimiento contable de los bienes recibidos en donación depende del control que ejerza la entidad receptora sobre dichos bienes y de la capacidad de obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, independientemente de quién efectuado el pago. La medición contable de los bienes recibidos deberá efectuarse conforme a los criterios previstos en la NIIF para las PYMES incorporada en el Anexo para el Grupo 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, mientras que las disposiciones tributarias pueden establecer tratamientos diferentes para efectos fiscales y de certificación de donaciones.”



**SU EQUIPO
DE CONFIANZA**

WWW.GHREVISORES.COM



GH REVISORES
Av. 68 No 75a - 50
Torre Ofiespacios
Of 325 C.C. Metrópolis
info@ghrevisores.co



Se ha enviado este e-mail a {{ contact.EMAIL }}Ha recibido este e-mail porque está suscrito a GH Revisores

[Cancelar la suscripción](#)



© 2021 GH Revisores